



Mitre N° 291

“Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

ACORDADA N° 10/13

Santiago del Estero, 30 de Mayo de 2013.-

VISTO:

El Decreto N° 0.579 del 12 de abril de 2013 y la Resolución Ministerial Serie “B” N° 847 del 10 de mayo de 2013; Y,

CONSIDERANDO:

Que por el Art. N° 51 de la Ley Nacional N° 26.784 de Presupuesto Gral. para el ejercicio 2013, se establece la vigencia del Art. 7° de la Ley N° 26075 de Incremento de la inversión en educación, en concordancia con el Art. 9° de la Ley N° 26.206, que asegura el reparto automático de los recursos a los Municipios para gastos ligados a la finalidad educación;

Que el Art. N° 23 de la Ley N° 7108 de Presupuesto Gral. de la Pcia. para el ejercicio 2013, se autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar mediante Decreto emanado del Ministerio de Economía, la distribución de los fondos a que hace referencia el Art. 51 mencionado;

Que el Ministerio de Economía a través de la Resolución Ministerial N° 847/13 ha procedido a reglamentar la aplicación y control de los Fondos del “Financiamiento Educativo”;

Que por el Punto 4) del ANEXO I queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el control de la utilización de dichos fondos que efectúen las Municipalidades y Comisiones Municipales, dentro del ámbito de su control;

Que en virtud de ello corresponde a este Tribunal de Cuentas, disponer el procedimiento y plazos a los que deberán ajustarse los Municipios para la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos del Financiamiento Educativo;

Que por el punto 6) del ANEXO I el Ministerio de Economía dispone la presentación ante el mismo, de los Anexos que acompañan a la Resolución N° 847/13. Mencionando además que se deberán remitir las rendiciones de cuentas a este Tribunal, en los plazos y condiciones que éste establezca;

Que por la Cláusula Décima del Convenio Bilateral se exige la apertura de una Cuenta bancaria de uso exclusivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Constitución y el art. 16 inc. c) de la Ley N° 5792,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA ACUERDA

Art. 1º. Las Municipalidades que se encuentran bajo el ámbito de control de este Tribunal de Cuentas y las Comisiones Municipales que reciban fondos del Financiamiento Educativo, deberán ajustar las rendiciones de cuentas de dichos fondos a las normas que se establecen en el ANEXO que se acompaña a la presente y forma parte de ella.-

Art. 2º. Establecer que el plazo de Rendición de Cuentas será con una periodicidad bimestral, según calendario, hasta el día 20 del mes siguiente de finalizado el bimestre.-

Art. 3º. Los Entes Municipales deberán efectuar la apertura de una cuenta corriente en el B.S.E. S.A. para la Administración de los Fondos del programa.-



Mitre N° 291

“Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

2.- Continúa Acordada N° 10/13.-

Art. 4º. En el rubro “Locación de Servicios”, los Pagos por servicios personales ejecutados por Prestadores no registrados, no podrán exceder de \$ 2.000 (Pesos dos mil) mensuales, el que será actualizado en oportunidad y de acuerdo a los incrementos que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a los empleados de la Administración Pública.

Art. 5º. Los gastos ejecutados con los recursos remitidos en abril de 2013, y los enviados hasta el 30/06/2013, deberán ser presentados como un solo período hasta el 20/07/2013.

Art. 6º. Notifíquese a las Municipalidades, Comisiones Municipales, Ministerio de Economía y Ministerio de Educación, regístrese y cumplido archívese.-



Mitre N° 291

“Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

ANEXO (Acordada N° 10/13)

PUNTO 1. Formalidades en la presentación y documentación contable.

Se deberá acompañar:

- 1.1. Carátula: Se deberá ajustar a lo establecido en la Acordada N° 19/03 en el Punto 1).
- 1.2. Los fondos recibidos deberán ser incorporados al Presupuesto Gral. de Recursos y Gastos del ejercicio.
- 1.3. Copia de los Anexos II, III y IV exigidos por la Resolución N° 847/13 del Ministerio de Economía.
- 1.4. Listado de los ingresos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo, correspondiente al período de Rendición de Cuentas.
- 1.5. Fotocopia del Libro Banco, Extracto Bancario y Conciliación bancaria de la cuenta.
- 1.6. Relación de comprobantes.
- 1.7. Cada gasto deberá venir acompañado de la nota de solicitud emitida por la Autoridad Escolar o de la Cooperadora escolar avalada por la Dirección del establecimiento escolar.
- 1.8. Orden de Pago exclusiva para las erogaciones del F.F.E., la que deberá comenzar por el N° 1.
- 1.9. Factura emitida de acuerdo a las normas impositivas de facturación, en la que deberá mencionarse el Establecimiento Educativo al que se destina el bien, servicio u obra. Se acompañará el resultado de la verificación efectuada en la página WEB de AFIP de la condición del proveedor.

PUNTO 2. Tratamiento específico por tipo de Egreso.

2.1 Para la Rendición de Cuentas de gastos en PERSONAL

Los gastos en Personal sólo podrán ser ejecutados por las Municipalidades, no así por las Comisiones Municipales que no tienen facultades para la designación de Personal. Comprende únicamente al personal Municipal que presta servicios en Instituciones Educativas de Jurisdicción Municipal.

La Rendición de Cuentas se ajustará a lo prescripto en la Acordada N° 19/03.

2.2. Para la Rendición de Cuentas de gastos en BIENES de CONSUMO y de CAPITAL, además de lo exigido por los puntos 1.7, 1.8 y 1.9 se deberá presentar:

2.2.1. Parte de Recepción firmado por la Sra. Directora de la Escuela y el Presidente de la Cooperadora o Comisión de Padres o docente o personal encargado de la utilización de los bienes (ej. cocinera, ordenanza, etc.) que certificará el ingreso de los bienes.

2.2.2. En caso de que el bien fuera de Capital se acompañara también la Planilla de Alta que incorpora el bien al Inventario del Establecimiento Escolar.

2.3. Para la Rendición de Cuentas de gastos en SERVICIOS NO PERSONALES se deberá acompañar:

2.3.1. Servicios Básicos: presentación de factura a nombre del Establecimiento Escolar

2.3.2. Alquiler de edificios: se presentará además de la factura, el Contrato de alquiler vigente.



Mitre N° 291

“Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Continúa Anexo Acordada N° 10/13.-

2.3.3. Servicios prestado para mantenimiento, reparación y limpieza, administrativos, etc. incluidos como Prestadores No Registrados deberán ajustar su pago a los importes que se establecen en el Art. 4º de la presente. Para el pago, se confeccionara una planilla que contengan los datos personales, la tarea realizada y el tiempo insumido, la que deberá venir avalada por el Directivo de la Institución Escolar. Se excluyen los gastos que deban ser atendidos con la Partida Personal.

2.4. Para la Rendición de Cuentas de gastos en **TRABAJOS PÚBLICOS**, se deberá presentar:

2.4.1. Conforme a lo establecido en el Punto 8) del Anexo I de la Resolución Ministerial Serie “B” N° 847/13, se deberá adjuntar la Constancia de no objeción pedagógica del Ministerio de Educación y la Aprobación Técnica de la Dirección Gral. de Arquitectura.

2.4.2. Una Fotografía donde se muestre el momento previo al inicio del trabajo y otra a la finalización de la obra siempre tomadas desde el mismo ángulo. Si al obra abarcara mas de un período (bimestre) se acompañará una fotografía de avance de obra o último certificado si se emiten.

2.4.3. Constancia de Recepción Definitiva de la Obra por parte de la Institución Educativa.

2.4.4. Si la obra fuera por CONTRATO se deberá ajustar a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y complementaria y adjuntar los antecedentes del Concurso de Precios – Licitación Privada o Licitación Pública de dicha contratación hasta el Decreto de adjudicación y copia del contrato de la obra.